

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU-CD

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***RESOLUCIÓN N° 0289-2024-UNHEVAL-VRI**

Huánuco, 08 de julio del 2024.

VISTO: el Oficio N° 000389-2024-UNHEVAL-OAJ de fecha 24/06/2024;**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto Modificado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL de fecha 29.DIC.2023, en su Artículo 126°, señala: *El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de máximo nivel responsable de la investigación en la UNHEVAL, y tiene las atribuciones siguientes: ... I) Suscribir actas de compromiso y/o memorando de entendimiento con instituciones públicas o privadas...*;

Que, mediante Oficio N° 000254-2024-UNHEVAL-DITT de fecha 13/06/2024, la directora de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNHEVAL, remite el proyecto de MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA EMPRESA ARFISH S.A.C. Y EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN (VRI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, para su revisión y aprobación si corresponde mediante la suscripción del MOU;

Que, mediante Informe N° 000015-2024-UNHEVAL-VICEINV-TPV de fecha 19/06/2024, la Asesora del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL, numeral III, Conclusiones y recomendaciones, tercer párrafo, señala: *"Por último, el desarrollo del proyecto; "Control de Alimentación para Truchas con Inteligencia Artificial", siendo un proyecto técnico y único, la UNHEVAL debe firmar el memorando de entendimiento con los 4 compromisos. Luego tiene que formular y evaluar el perfil de proyecto: "Control de Alimentación para Truchas con Inteligencia Artificial";*

Que, mediante Oficio N° 000389-2024-UNHEVAL-OAJ de fecha 24/06/2024, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, adjunta el Informe N° 037-2024-UNHEVAL-OAL/IEJR de fecha 21/06/2024, que opina respecto al MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA EMPRESA ARFISH S.A.C. Y EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN (VRI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, para su cumplimiento y emisión del acto resolutorio, informando en los siguientes términos: **PRIMERO.**- Que mediante el presente informe, esta dependencia emite opinión legal respecto al MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNHEVAL Y LA EMPRESA ARFISH S.A.C., en la misma que se acuerdan seguir la cooperación mutua en materia de innovación y desarrollo tecnológico, para el desarrollo del proyecto "Control de Alimentación para Truchas con Inteligencia Artificial", con el objetivo de mejorar la eficiencia alimenticia y optimizar los recursos en la producción de trucha arcoíris. **SEGUNDO.** - Que, es preciso señalar respecto a un memorándum de entendimiento o (MOU, por sus siglas en inglés) son instrumentos de carácter bilateral o multilateral que pertenecen al universo del soft law (instrumentos cuasi-legales). Por lo dicho, los MOU no establecen obligaciones jurídicas, sin solo recogen la voluntad de los participantes de esforzarse por llevar a cabo las tareas o planes conjuntos propuestos, sin que incurran en responsabilidad jurídica por su incumplimiento. **TERCERO.** - Que, en el literal I) del artículo 126° del Estatuto de la UNHEVAL, señala que el Vicerrectorado de Investigación, dentro de las atribuciones puede (...) Suscribir actas de compromiso y/o memorando de entendimiento con instituciones públicas o privadas, la misma atribución se remarca en el literal I) del artículo 178 del Reglamento General, y en el Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, se señala; en las disposiciones transitorias; **SEGUNDA.**- *Los convenios suscritos, actas de compromiso y/o memorándum de entendimiento que se encuentran en ejecución se adecuarán a lo establecido en el presente reglamento en la fase que les corresponde.* **SEXTA.**- *Para la ejecución de las actas de compromisos y/o memorándum de entendimiento suscritas con instituciones públicas y privadas, se formalizará con la suscripción del respectivo convenio marco o específico con los procedimientos ya establecidos.* **Finalmente**, por todo lo expuesto, el suscrito emite **OPINIÓN FAVORABLE** y sugiere se remita el expediente al Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL, y dé cumplimiento al literal I) del artículo 126° del Estatuto, asimismo al literal I) del artículo 178° del Reglamento General y del Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios, segunda y sexta disposición transitoria de la UNHEVAL, y se emita el acto resolutorio correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Vicerrector de Investigación por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, como Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y por el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual informa respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNHEVAL;

...///... Pág. 01 de 02



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU-CD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

...///... **RESOLUCIÓN N° 0289-2024-UNHEVAL-VRI** ...///...

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA EMPRESA ARFISH S.A.C. Y EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN (VRI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN; el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **ENCOMENDAR** a la **Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales** de la UNHEVAL, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del mencionado memorando de entendimiento.
- 3° **DAR A CONOCER** a los órganos correspondientes.



Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. VÍCTOR PEDRO CUADROS OJEDA
VICERRECTOR DE INVESTIGACION

Distribución: Rector/VRAcad./SG/OCRI/DI/DITT/DIE/DIPROBSA
Coordinadores (05)/Facultades (14)/interesados/archivo.
MBT/Sec.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA EMPRESA ARFISH S.A.C. Y EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN (VRI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

El presente Memorando de Entendimiento tiene como objetivo establecer una colaboración mutua entre la empresa ARFISH S.A.C., domiciliada en Jr. 28 de Julio N° 266, provincia y distrito de Ambo, debidamente representado por el gerente general, Ing. Eduardo Alarcón Gonzales, y de otra parte el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, representado por el vicerrector de investigación (VRI), Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, acuerdan por la presente seguir la cooperación mutua en materia de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Que, con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, que aprueba el Reglamento General de la universidad Nacional Hermilio Valdizán, en el Art. 178°, literal l), se le atribuye al Vicerrector de Investigación suscribir actas de compromiso y/o memorando de entendimiento con instituciones públicas o privadas.

Los coordinadores del presente Memorándum de Entendimiento serán el Ing. Eduardo Alarcón Gonzales (ealarcong@uni.pe), por parte de la empresa ARFISH S.A.C., y el Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda (viceinvestigacion@unheval.edu.pe), por parte de la UNHEVAL.

Teniendo en cuenta la voluntad mutua de cooperar entre ambas Partes se ha llegado al siguiente entendimiento respecto a:

Establecer una alianza estratégica entre ARFISH S.A.C. y el VRI UNHEVAL para el desarrollo del proyecto "**Control de Alimentación para Truchas con Inteligencia Artificial**", con el objetivo de mejorar la eficiencia alimenticia y optimizar los recursos en la producción de trucha arcoíris.

I. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

ARFISH SAC:

1. **Financiación:** ARFISH SAC se hará cargo de todos los costos monetarios asociados con el desarrollo del proyecto, incluyendo la adquisición de equipos, software, y otros recursos necesarios.
2. **Instalaciones:** Proveerá sus instalaciones acuícolas para la implementación y prueba de los sistemas desarrollados durante el proyecto.
3. **Acceso a Datos:** Proveerá acceso a los datos necesarios sobre la alimentación y crecimiento de las truchas.
4. **Supervisión Técnica:** Proporcionará personal técnico para colaborar en el proyecto y asistir en la implementación de las soluciones desarrolladas.

UNHEVAL:

1. **Recursos Humanos:** Asignará un equipo de investigadores y estudiantes capacitados en inteligencia artificial y acuicultura para trabajar en el proyecto.
2. **Conocimiento Técnico:** Aportará el conocimiento técnico y científico necesario para el desarrollo e implementación del sistema de control de alimentación.
3. **Desarrollo del Software:** Se encargará del desarrollo del software de inteligencia artificial y su integración con los sistemas de alimentación existentes.
4. **Investigación y Pruebas:** Realizará investigaciones y pruebas en las instalaciones de ARFISH SAC para asegurar la efectividad del sistema desarrollado.

II. GESTIÓN DEL PROYECTO:

1. Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

ARFISH S.A.C.: Ing. Eduardo Alarcón Gonzales **E-mail:** ealarcong@uni.pe

UNHEVAL: Dirección de Innovación **E-mail:** ditt.vri@unheval.edu.pe

Quienes asumen la responsabilidad del presente Memorando de Entendimiento; tanto en la formulación de otros acuerdos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos que se establezcan de acuerdo a necesidad de ambas partes.

2. Se establecerá un grupo de trabajo compuesto por representantes de ARFISH SAC y UNHEVAL, que se reunirá mensualmente para revisar el progreso del proyecto y tomar decisiones relevantes.

III. PROPIEDAD INTELECTUAL:

1. La propiedad intelectual resultante del proyecto será compartida entre ARFISH SAC y UNHEVAL, en proporción a las contribuciones realizadas por cada parte.
2. Ambas partes se comprometen a respetar y proteger la confidencialidad de la información y los datos compartidos durante el proyecto y no será divulgada a terceros sin el consentimiento previo por escrito de ambas partes.
3. Cualquier publicación de los resultados del proyecto deberá ser acordada conjuntamente por ambas partes.

IV. CLAUSULAS FINALES

1. Estos acuerdos pueden ser revisados o modificados únicamente con el consentimiento de ambas partes. Las modificaciones propuestas deberán ser presentadas por las partes y firmadas por los representantes de ambas instituciones.
2. La terminación anticipada del presente Memorando de Entendimiento requerirá una notificación por escrito, y deberán tomarse las medidas necesarias para finalizar las actividades en curso.
3. El presente documento entrará en vigor desde la firma de ambas instituciones por un periodo de tres años. Ambas partes acuerdan revisar su implementación y resultados al final de este período, con posibilidad de renovación previo acuerdo mutuo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Memorando de Entendimiento en dos ejemplares, en el lugar y fecha mencionados. Firmado en Huánuco, el día 08 de julio de 2024, por el representante de ambas partes, en dos (2) copias.



Eduardo Alarcón Gonzales
GERENTE GENERAL
ARFISH S.A.C.



Víctor Pedro Cuadros Ojeda
VICERECTOR DE INVESTIGACIÓN
UNHEVAL